

3.856  
Lic. Misael S. Dehesa Pulido

Corredor Público No. 52  
del Distrito Federal



**LIBRO TRES DE SOCIEDADES MERCANTILES-----  
POLIZA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**

---EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el once de enero del año dos mil diez,  
ante mí, licenciado **MISAEI SANTIAGO DEHESA PULIDO**, Corredor Público  
Número Cincuenta y Dos del Distrito Federal, en legal ejercicio de funciones y  
debidamente identificado, comparecieron los señores **RAMON GALANTE  
ROMANO, MARCOS LOBATON ABADI, MARCOS LOBATON ASCH** y **JAIME  
LOBATON ABADI**, todos en lo personal, y dijeron:-----

---Que solicitan del suscrito Corredor, haga constar en el Libro de Registro a mi  
cargo la **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD** mercantil mexicana, de acuerdo al  
siguiente antecedente y cláusulas:-----

**-----A N T E C E D E N T E-----**

--- **-UNICO.- PERMISO.-** Los comparecientes me exhiben el permiso número  
0939569 (cero, nueve, tres, nueve, cinco, seis, nueve), expediente 20090935878  
(dos, cero, cero, nueve, cero, nueve, tres, cinco, ocho, siete, ocho), folio  
091204091161 (cero, nueve, uno, dos, cero, cuatro, cero, nueve, uno, uno, seis,  
uno), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos  
Mexicanos, el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve, el cual agrego en  
copia fotostática cotejada por mí al expediente de esta Póliza, marcada con la letra  
"A", y el original del mismo lo anexaré con esta letra al primer original que de esta  
Póliza expida.-----

---Expuesto lo anterior los comparecientes, voluntaria y unánimemente otorgan  
las siguientes:-----

**-----C L A U S U L A S-----**

--- **-PRIMERA.-** Los comparecientes, señores **RAMON GALANTE ROMANO,  
MARCOS LOBATON ABADI, MARCOS LOBATON ASCH** y **JAIME LOBATON  
ABADI**, todos en lo personal, constituyen en este acto una sociedad Mercantil  
Mexicana, que se denominará **"RGA ARQUITECTOS", SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE**, o seguida de sus abreviaturas **"S.A. DE C.V."**.-----

--- **-SEGUNDA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad es en la Ciudad de  
**México, Distrito Federal**. La sociedad podrá establecer oficinas, agencias o  
sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, así como  
pactar domicilios convencionales.-----

--- **-TERCERA.- OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto:-----

--- **-1.-** Comprar, vender, arrendar, dar en comodato, realizar intermediaciones,  
comercializar o administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar y  
supervisar toda clase de construcciones, edificaciones o urbanizaciones, así como  
fraccionar, edificar o dotar de servicios a los mismos, ya sea por cuenta propia o a  
través de terceros.-----



- - -Asesorar, representar, administrar o comercializar, actuar como intermediario, ante toda clase de personas o sociedades y gestionar el corretaje en toda clase de muebles o inmuebles.-----
- - -2.- La ejecución por sí o por otro de toda clase de obras de construcción en general sin limitación alguna en su género y de cualquier naturaleza que sean.---
- - -3.- La ejecución de toda clase de obras sean de extracción de materiales, de construcción, de caminos de todas clases, sean de terracería, de piedra, asfaltos o de cualquier otro tipo de acabado, incluyendo la construcción de carreteras, supercarreteras, puentes, túneles, líneas de conducción de fluidos o energía eléctrica y cualesquiera otras obras. Así como la construcción de presas y de muros de contención, así como obras de dragado u otras relacionadas.-----
- - -4.- La construcción de toda clase de obras industriales, plantas petroquímicas, plantas de refinación y servicios auxiliares de éstas y toda clase de plantas industriales privadas.-----
- - -5.- Todas las obras las podrá ejecutar la sociedad, sea por sí o por conducto de otras personas o sociedades y en nombre propio o ajeno, pudiendo actuar como contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados de la Federación o de otros países de empresas descentralizadas de participación estatal o privadas, así como con maquinaria propia, alquilada, o que pueda utilizar con cualquier título legal.-----
- - -Asimismo podrá participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas, adjudicaciones directas ser concesionaria o por cualquier medio contratar y ejecutar obras de todo tipo con los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales o del Distrito Federal.-----
- - -6.- La consultoría, diseño, gerencia, asesoría, valuación, coordinación, y en general, la prestación de todo tipo de servicios relacionados con las ramas inmobiliaria, de la ingeniería y la arquitectura, así como la supervisión, auditoría técnica y gerencia de proyectos integrales.-----
- - -7.- La ejecución de obras de construcción por contrato, por administración o por dirección técnica; urbanización de fraccionamientos, así como la compraventa de los lotes y construcciones hechas y todo tipo de construcción en general; el ejercicio lícito en este ramo, y en aquellos que sean conexos o incidentales; la celebración de todo tipo de estas operaciones y contratos mercantiles o civiles que se hagan necesarios, para la realización de este fin.-----
- - -8.- La adquisición, sea en propiedad, en arrendamiento o por cualquier título, de toda clase de predios urbanos, sean edificados o no, con el objeto de darlos en arrendamiento o en otra forma cualquiera explotarlos.-----
- - -9.- La ejecución, por sí o por otro, de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, estudios, proyectos,



**Lic. Misael S. Dehesa Pulido**

Corredor Público No. 52  
del Distrito Federal



diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topografía, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acústicas e industriales, estudios de urbanismo y planeación urbana, dictámenes, peritajes, la ejecución de obras civiles, de construcción de hospitales, escuelas, mercados, casas, edificios, bodegas, plantas industriales o comerciales, conjuntos habitacionales, afectados en condominio o de propiedad individual, fraccionamientos, urbanizaciones, perforaciones, instalación de redes de distribución de gas, agua potable o drenaje y en general, toda actividad relacionada o conexas con la ingeniería o arquitectura, así como la decoración de interiores y exteriores.-----

- - -10.- La prestación de ayuda técnica y administrativa a terceros, por el pago de las cantidades que se convenga contractualmente en cada caso, para toda clase de obras de construcción.-----

- - -11.- La compra, venta, fabricación, construcción, diseño, prestación, importación, exportación, distribución, intermediación y comercialización por cualquier medio, de toda clase de bienes, equipo o servicios, pudiendo realizar cualquier actividad relacionada con este objeto, así como brindar toda clase de asesoría relativa al mismo.-----

- - -12.- La fabricación, compra, venta, transporte, exhibición, procesamiento, manufactura, maquila, transformación, distribución, almacenamiento, envase, empaque, comercialización, exportación e importación de toda clase de productos industriales, natural o fabricado, materias primas o productos terminados.-----

- - -13.- Comprar, vender, arrendar, dar en comodato, realizar intermediaciones, comercializar o administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----

- - -14.- Asesorar, representar, administrar, comercializar, actuar como intermediario, ante toda clase de personas o sociedades y gestionar el corretaje en toda clase de muebles o inmuebles, así como ser titular de toda clase de derechos reales sobre estos últimos.-----

- - -15.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas y de mercado para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en cualquier materia.-----

- - -16.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente de todo tipo de personas, empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras.-----

- - -17.- Participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, invitaciones directas, así como obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, celebrar cualquier clase de contratos con toda clase de personas, entidades públicas o privadas, la administración pública, sea federal, estatal, local o municipal.-----



-- -18.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, aperturar o cancelar toda clase de cuentas bancarias, de inversión o valores, así como celebrar toda clase de operaciones de crédito, de conformidad con las leyes respectivas.-----

-- -19.- Contratar por cualquier medio legal y mediante toda clase de contratos, a la o las personas necesarias o que se requieran para la consecución de su objeto social.-----

-- -20.- Adquirir partes sociales o acciones de toda clase de sociedades civiles o mercantiles, participar en cualesquier negocio, constituir sociedades civiles o mercantiles, asociaciones, así como celebrar toda clase de contratos de asociación en participación.-----

-- -21.- Otorgar avales, fianzas y obligarse solidariamente, así como constituir garantías propias o a favor de terceros.-----

-- -22.- Prestar a personas físicas o morales, gobiernos, empresas u organismos públicos y dependencias, toda clase de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en materia de desarrollo de franquicias, comercial, industrial, administrativa, financiera, técnica, contable, mercantil y de estudios económicos, desarrollar, explotar, comprar, vender, usar, ceder y distribuir bajo cualquier título toda clase de patentes, permisos y privilegios, invenciones, mejoras y procesos, autorizaciones de uso, franquicias, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales, nombres y avisos comerciales, derechos de autor, propiedad industrial, intelectual, literaria y artística.-----

-- -23.- En general celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, con toda clase de personas físicas o morales, gobiernos y entidades públicas o privadas, necesarios o que se requieran para la consecución de su objeto social.-----

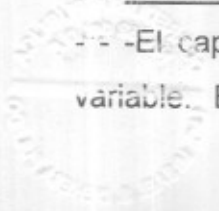
-- **CUARTA.- DURACION.**- La duración de la sociedad será de **noventa y nueve años**.-----

-- **QUINTA.- EXTRANJERIA.**- La sociedad es mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.-----

-- **SEXTA.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**-----

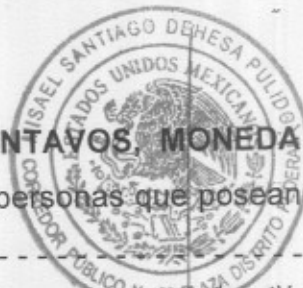
-- -El capital social será variable. No habrá límite para el capital en su parte variable. El capital estará representado por acciones ordinarias, nominativas, con

Adm  
Ext.



**Lic. Misael S. Dehesa Pulido**

Corredor Público No. 52  
del Distrito Federal



valor nominal de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, las cuales podrán ser suscritas libremente por personas que posean la capacidad legal para ello.-----

--El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro será de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, representado por sesenta acciones.-----

--Todas las acciones conferirán los mismos derechos.-----

--La sociedad podrá amortizar sus propias acciones con utilidades repartibles, por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, en cuyo caso se podrá disminuir el número de acciones que representan el capital social, de acuerdo con lo que resuelva la propia asamblea y con el número de aquellas acciones que queden amortizadas. La designación de las acciones afectadas a la amortización se hará en los términos y condiciones que disponga la asamblea o, por delegación de ésta, el consejo de administración sujetándose en todo caso al monto máximo de utilidades repartibles que haya fijado la asamblea. Los títulos de las acciones que sean amortizadas quedarán anulados.-----

--Las acciones se dividirán en dos series, la **Serie "A"** representará siempre el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y la **Serie "B"** representará en todo momento el capital variable.-----

--**SEPTIMA.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.**-----

--**1. Disposiciones Generales para la Parte Fija.**-----

--El capital de la sociedad puede ser aumentado o disminuido en su parte fija por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante modificación de la **Cláusula Sexta** de estos estatutos de acuerdo con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--**2. Disposiciones Generales para la Parte Variable.**-----

--El capital en su parte variable podrá ser aumentado ilimitadamente sobre el monto del capital fijo o posteriormente disminuirse hasta dicho monto, por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, sin más formalidades que las establecidas en el capítulo VIII (ocho romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--**3. Aumento de la Parte Fija.**-----

--Los aumentos de capital en su parte fija podrán efectuarse mediante aportaciones de los accionistas o de terceros, capitalización de utilidades, superávits o reservas, la conversión de parte o de todas las acciones representativas del capital variable, o por cualquier otra forma prevista por la ley. En todo caso los accionistas existentes tendrán el derecho preferente para suscribir y adquirir las nuevas acciones que hayan de emitirse y ponerse en circulación, en proporción al número de acciones de que sean propietarios, de



acuerdo con las siguientes reglas: -----

- - -a) Los accionistas tendrán preferencia en primer lugar para suscribir las acciones que se emitan. -----

- - -b) En caso de que alguno de los accionistas no ejercite esta preferencia, los demás accionistas que sí la hayan ejercitado, tendrán preferencia en segundo lugar para suscribir las acciones que hayan quedado pendientes de suscripción. - -

- - -c) En todos los casos a que se refieren los incisos que anteceden, los accionistas ejercerán la preferencia dentro de un plazo no menor de quince días, que al efecto señale la asamblea, a partir de la publicación del aviso correspondiente en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social o en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico oficial del domicilio social.-----

- - -d) En el supuesto de conversión de acciones representativas del capital variable en representativas del capital fijo, la sociedad avisará a los accionistas para que efectúen el canje de sus títulos.-----

- - **-4. Aumento de la Parte Variable.**-----

- - -En los casos de aumento de capital en su parte variable, la asamblea determinará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de las acciones que deban representar el aumento acordado. Las acciones emitidas y no suscritas permanecerán en la tesorería de la sociedad. La asamblea podrá delegar en el Consejo de Administración o el Administrador Unico la facultad de determinar la oportunidad de poner las acciones de tesorería en circulación. Al ponerse en circulación, los accionistas tendrán el derecho preferente de suscripción a que se refiere el inciso 3. (tres) precedente y se procederá como ahí se indica.-----

- - **-5. Disminución de la Parte Fija o Variable.**-----

- - -La disminución del capital en su parte fija o variable mediante reembolso a los accionistas, sólo podrá hacerse mediante el reembolso a todos los accionistas de la proporción que corresponda del monto pagado de las acciones o en el caso de que las acciones no estuvieren totalmente pagadas, mediante liberación del accionista de la obligación de pagar el saldo insoluto, salvo que los accionistas se hubiesen puesto unánimemente de acuerdo acerca de las acciones que habrán de amortizarse.-----

- - **-6. Derecho Individual de Retiro.**-----

- - -Los accionistas renuncian al ejercicio del derecho de retiro parcial o total de las aportaciones a que se refieren los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - **-OCTAVA.- CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TITULOS DE ACCIONES.**-----

- - -Los certificados provisionales y los títulos de acciones deberán reunir los



**Lic. Misael S. Dehesa Pulido**

Corredor Público No. 52  
del Distrito Federal



requisitos señalados por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por estos estatutos, contendrán el texto de la **Cláusula Quinta** de esta Poliza y serán firmados, en su caso, con firma autógrafa o en facsímil por dos consejeros del Consejo de Administración de la sociedad o el Administrador Único. -----

--- **NOVENA.**- **REGISTRO DE ACCIONES.** -----

- - -La sociedad llevará un libro de registro de acciones en que se harán constar todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, con expresión del titular anterior, fecha de transmisión y los nombres, domicilio y nacionalidad de los cesionarios o adquirentes y los números, serie, clases, en su caso, y demás particularidades de las acciones, con la indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

- - -Este registro será llevado por el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, a menos que los accionistas o el Consejo de Administración designen a otra persona. -----

--- **DECIMA.**- **CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.** ---

--- **1. Convocatoria.** -----

- - -Las asambleas de accionistas deberán ser convocadas por acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, o por cualesquier Comisario.-----

- - -No se requerirá convocatoria, en caso de que al momento de la votación, se encuentren presentes o representadas todas las acciones en circulación con derecho a voto. -----

--- **2. Publicación de la Convocatoria.** -----

- - -La convocatoria será publicada en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad o en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad. Tratándose de la convocatoria a la Asamblea Ordinaria Anual, el aviso deberá publicarse cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea; en los demás casos bastará una anticipación de 8 (ocho) días naturales. -----

--- **3. Segunda Convocatoria.** -----

- - -Para el caso de que no se obtenga el quórum necesario como consecuencia de una primera convocatoria, deberá publicarse una segunda convocatoria dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha señalada para la asamblea que no pudo celebrarse por falta de quórum, citando para asamblea que deberá celebrarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha de publicación de la nueva convocatoria.-----

--- **DECIMA PRIMERA.**- **ASAMBLEAS ORDINARIAS.** -----



---1. **Asuntos.**-----

- - -Serán asambleas ordinarias las que se reúnan para tratar asuntos que no competen a las asambleas extraordinarias conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a estos estatutos.-----

---2. **Quórum en Primera Convocatoria.**-----

- - -Para celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas como consecuencia de una primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.-----

---3. **Quórum en Segunda Convocatoria.**-----

- - -Se podrá celebrar asamblea general ordinaria de accionistas como consecuencia de segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

---4. **Adopción de Resoluciones.**-----

- - -Para la adopción de resoluciones en las asambleas generales ordinarias de accionistas, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos una mayoría de las acciones representadas en ella.-----

---5. **Adopción de Resoluciones fuera de Asamblea Ordinaria.**-----

- - -Para la adopción de resoluciones fuera de asamblea ordinaria, se requerirá la aprobación unánime de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho de voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, y tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-----

---**DECIMA SEGUNDA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.**-----

---1. **Asuntos.**-----

- - -En los términos del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones primera a décima segunda de dicho artículo.-----

---2. **Quórum.**-----

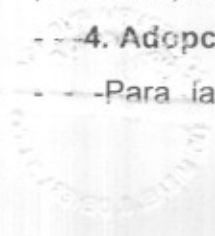
- - -Para considerar legalmente instalada una asamblea general extraordinaria en primera o ulterior convocatoria, deberán estar representadas por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas y en circulación.-----

---3. **Adopción de Resoluciones.**-----

- - -Para la adopción de resoluciones en las asambleas generales extraordinarias de accionistas, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas y en circulación.-----

---4. **Adopción de Resoluciones fuera de Asamblea Extraordinaria.**-----

- - -Para la adopción de resoluciones fuera de asamblea extraordinaria, se





**Lic. Misael S. Dehesa Pulido**

Corredor Público No. 52  
del Distrito Federal



requerirá la aprobación unánime de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho de voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-----

--- **DECIMA TERCERA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.**-----

--- **1. Forma.**-----

--- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o un Administrador Único. Los miembros del Consejo podrán ser personas extrañas a la sociedad.-----

--- **2. Integración del Consejo de Administración.**-----

--- El Consejo de Administración se compondrá por el número de miembros propietarios que para cada ejercicio determine la asamblea.-----

--- **3. Nombramiento de Suplentes.**-----

--- Podrán nombrarse suplentes hasta por un número igual al de propietarios, quienes suplirán a estos últimos en su ausencia.-----

--- **4. Presidente y Secretario.**-----

--- Si la asamblea no lo hace, el Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, este último podrá ser o no consejero.-----

--- **5. Sesiones del Consejo de Administración.**-----

--- El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de México o del extranjero a donde sea legal y oportunamente citado. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzguen necesario o conveniente el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, cualesquiera dos consejeros propietarios o suplentes, o cualesquier comisario.-----

--- **6. Convocatorias para las Sesiones del Consejo de Administración.**-----

--- a) Los consejeros propietarios y, en su caso, los suplentes, así como el (los) comisario (s) propietario (s) y, en su caso, suplente (s), serán convocados a las sesiones del Consejo de Administración por el Secretario del mismo, cuando menos 8 (ocho) con días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria indicará la orden del día, la fecha de expedición, el día, la hora y lugar donde se celebrará la sesión.-----

--- b) Los consejeros y comisario(s) serán convocados personalmente o por telegrama, correo electrónico o fax, confirmados por carta enviada a su domicilio por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería.-----

--- c) Las convocatorias se enviarán a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario del Consejo-----

--- d) Podrán celebrarse sesiones sin que medie convocatoria con los requisitos



indicados cuando todos los consejeros estén presentes, siempre que las resoluciones respectivas se confirmen por escrito incluyendo al comisario. -----

--7. El Administrador Único en su caso, será nombrado por la Asamblea General de Accionistas. -----

-- **DECIMA CUARTA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO, Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE AL EFECTO SE NOMBREN.** -----

-- -El Consejo de Administración o Administrador Único, tendrá a su cargo la administración y dirección de los negocios de la sociedad; por lo tanto, podrá realizar cuantos actos y operaciones sean conducentes para lograr el objeto social, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. Para lo anterior se le otorgan **FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION** de la Sociedad para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio para ser ejercidas en el Distrito Federal; en todos los Estados de la República Mexicana y en el extranjero.-----

-- -Podrá representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, particulares u oficiales, y ante cualesquier autoridad judicial, civil, penal, laboral o administrativa, ya sean federal, estatales, municipales o del Distrito Federal y Gobiernos Federal, Estatales, Municipales o del Distrito Federal. Para llevar a cabo lo anterior, estará investido de las más amplias facultades de representación de la Sociedad, tales como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:-----

---1. **Pleitos y cobranzas.** -----

-- -Facultad de representación general para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo todas las generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y la de desistirse del juicio de amparo, la de denunciar hechos delictuosos y presentar querellas y desistirse de ellas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón legal.-----

---2. **Actos de Administración.** -----

-- -Facultad de representación general para actos de administración, por lo que el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, podrá realizar cualquier acto jurídico para la realización del objeto social de la sociedad.-----

---3. **Actos de Dominio.** -----

-- -Facultad de representación general para actos de dominio, por lo que podrá disponer de todo o parte del patrimonio de la Sociedad, comprometerlo o darlo en garantía.-----

---4. **Títulos de Crédito.** -----

-- -Facultad para suscribir, avalar, endosar y otorgar títulos de crédito, así como celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos del Artículo Noveno,



**Lic. Misael S. Dehesa Pulido**

Corredor Público No. 52  
del Distrito Federal



de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

- - -Podrá aperturar o cancelar toda clase de cuentas bancarias, sean éstas de inversión, valores, cheques, ahorro o depósito en general.-----

**---5. Sustitución.**-----

- - -Facultad para otorgar y substituir facultades generales y especiales y revocar unas y otras.-----

**---6. Nombramiento de Funcionarios.**-----

- - - Facultad para nombrar directores, gerentes, factores, dependientes, auditor externo de la sociedad, otros funcionarios y los comités que juzgue conveniente y determinar sus funciones y facultades, así como revocar libremente las designaciones, delegaciones y facultades que hubiere conferido.-----

**---7. Otras facultades.**-----

- - -Tendrá facultades para desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales, recusar, recibir pagos, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, reconocer documentos privados y consentir sentencias.-

- - -Asimismo podrá representar a la Sociedad en toda clase de trámites, solicitudes, requerimientos, aclaraciones, comparecencias, ante cualesquier gobierno, federal, estatal, municipal, secretarías, dependencias, organismos públicos, empresas públicas y en general cualesquier autoridad, incluyendo pero sin limitar el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, así como ante toda clase de sociedades nacionales de crédito o instituciones bancarias.-----

**---8. Representación Laboral.**-----

- - -Facultad General para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera; quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Tendrá la representación patronal en los términos del Artículo décimo primero de dicha Ley, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos o frente a los trabajadores personalmente considerados para cualquier conflicto individual de trabajo, así como representar a la otorgante ante cualquier asunto obrero patronal y ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales referidos en el Artículo



quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.-----

-- -Podrá ejercitar estas facultades ante cualquier Junta de Conciliación y Arbitraje sea Local o Federal, en consecuencia representará legalmente a la otorgante para acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del Artículo ochocientos setenta y seis del citado ordenamiento, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales, celebrar contratos de trabajo o rescindirlos.-----

-- -**DECIMA QUINTA.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**-----

-- -**1. Quórum.**-----

-- -Para celebrar sesión del Consejo de Administración se requerirá que estén presentes por lo menos la mayoría de los consejeros.-----

-- -**2. Adopción de Resoluciones.**-----

-- -Para la adopción de cualquier resolución se requerirá del voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes.-----

-- -**3. Adopción de Resoluciones fuera de Sesión del Consejo.**-----

-- -Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

-- -**4. Formalidades de las Actas.**-----

-- -Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán firmadas, por lo menos, por el Presidente y el Secretario de la sesión que se trate.-----

-- -**DECIMA SEXTA.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**-----

-- -La vigilancia de la sociedad podrá confiarse a uno o más comisarios propietarios o sus respectivos suplentes, según lo determine la asamblea de accionistas.-----

-- -**DECIMA SEPTIMA.- EJERCICIO SOCIAL.**-----

-- -**1. Duración del Ejercicio Social.**-----

-- -El ejercicio social correrá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

-- -**2. Informe Financiero.**-----

-- -Anualmente se formulará en términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles un informe financiero que deberá quedar concluido dentro los cuatro (4) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio



Lic. Misael S. Dehesa Pulido

Corredor Público No. 52 del Distrito Federal



social. El Consejo de Administración lo entregará a el (los) Comisario (s) para que formule (n) el informe a que se refiere la fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis de la citada ley.

- - -3. Informe del (los) Comisario (s).

- - -El (los) Comisario (s), formulará (n) un informe con las observaciones que contendrán los puntos a que se refiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los informes financieros y del Comisario quedarán en poder del Consejo de Administración o del Administrador Único para que puedan ser examinados por los accionistas.

- - -DECIMA OCTAVA.- UTILIDADES.

- - -Las utilidades que anualmente obtenga la sociedad conforme al balance general que debe formularse al fin de cada ejercicio social y que haya sido aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas, se aplicarán a los fines que disponga la propia asamblea después de efectuar las separaciones necesarias para la creación o aumento del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos, la quinta parte del capital social.

- - -DECIMA NOVENA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

- - -La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La liquidación de la sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto por el capítulo décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a lo que disponga la asamblea general extraordinaria de accionistas que acuerde la disolución.

- - -VIGESIMA.- FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES.

- - -Durante la liquidación de la sociedad, el o los liquidadores tendrán la misma autoridad y obligaciones que los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único y funcionarios durante la existencia normal de la sociedad. El Comisario o Comisarios continuarán en funciones.

- - -VIGESIMA PRIMERA.- Para todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - -CLAUSULAS TRANSITORIAS

- - -VIGESIMA SEGUNDA.- La sociedad se constituye con un capital mínimo fijo de SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en dinero en efectivo, como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	MONTO
RAMON GALANTE ROMANO	30	\$30,000.00
	-(treinta)-	-(treinta mil pesos, cero centavos, moneda nacional)



MARCOS LOBATON ABADI	-10-	-\$10,000.00-
-----		
	-(diez)-	-(diez mil pesos, cero
centavos, moneda nacional)-		
MARCOS LOBATON ASCH	-10-	-\$10,000.00-
-----		
	-(diez)-	-(diez mil pesos, cero
centavos, moneda nacional)-		
JAIME LOBATON ABADI	-10-	-\$10,000.00-
-----		
	-(diez)-	-(diez mil pesos, cero
centavos, moneda nacional)-		
TOTAL:	-60-	-\$60,000.00-
-----		
	-(sesenta)-	-(sesenta mil pesos, cero
centavos, moneda nacional).		

--El capital variable es ilimitado.

-- VIGESIMA TERCERA.- Los accionistas declaran, por su propio derecho, haber entregado la totalidad del dinero en efectivo que constituye el capital social en la Tesorería de la Sociedad.

-- VIGESIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales serán de doce meses, que correrán del uno de enero al treinta y uno de diciembre. Por excepción el primer ejercicio será irregular y contará desde la fecha de firma de este instrumento hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

-- Los accionistas fundadores considerando esta como la primer Asamblea General, por unanimidad toman los siguientes **ACUERDOS**:

-- VIGESIMA QUINTA.- Los accionistas deciden que la sociedad inicie sus operaciones administrada por un Administrador Único y para tal efecto designan al señor RAMON GALANTE ROMANO, como Administrador Único.

--- El Administrador Único gozará de las facultades contenidas en la cláusula DECIMA CUARTA de esta Póliza.

-- Asimismo y por encontrarse presente el señor RAMON GALANTE ROMANO, acepta su nombramiento y protesta su leal y fiel desempeño.

-- VIGESIMA SEXTA.- Se designa al señor contador público RUBEN TORRES VELUETA, Comisario de la sociedad.

-- Asimismo se instruye al Administrador Único designado para que obtenga la aceptación del nombramiento del Comisario.

-- VIGESIMA SEPTIMA.- La Sociedad "RGARQUITECTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, designa en este acto al señor JAIME LOBATON ABADI, como GERENTE y Representante de la Sociedad, confiriéndole para el ejercicio de su cargo, FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio para ser ejercidas en el Distrito Federal; en todos los Estados de la



**Lic. Misael S. Dehesa Pulido**

Corredor Público No. 52  
del Distrito Federal



República Mexicana y en el extranjero.-----

-- -Podrá representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales particulares u oficiales, y ante cualesquier autoridad judicial, civil, penal, laboral o administrativa, ya sean federal, estatales, municipales o del Distrito Federal y Gobiernos Federal, Estatales, Municipales o del Distrito Federal. Para llevar a cabo lo anterior, estará investido de las más amplias facultades de representación de la Sociedad, tales como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:-----

**---1. Pleitos y cobranzas.**-----

-- -Facultad de representación general para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo todas las generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y la de desistirse del juicio de amparo, la de denunciar hechos delictuosos y presentar querellas y desistirse de ellas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón legal.-----

**---2. Actos de Administración.**-----

-- -Facultad de representación general para actos de administración, por lo que el Gerente, podrá realizar cualquier acto jurídico para la realización del objeto social de la sociedad.-----

**---3. Actos de Dominio.**-----

-- -Facultad de representación general para actos de dominio, por lo que podrá disponer de todo o parte del patrimonio de la Sociedad, comprometerlo o darlo en garantía.-----

**---4. Títulos de Crédito.**-----

-- -Facultad para suscribir, avalar, endosar y otorgar títulos de crédito, así como celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos del Artículo Noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

-- -Podrá aperturar o cancelar toda clase de cuentas bancarias sean éstas de inversión, valores, cheques, ahorro o depósito en general.-----

**---5. Sustitución.**-----

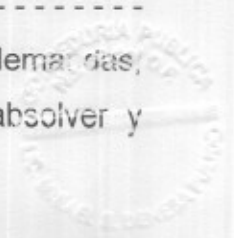
-- -Facultad para otorgar y substituir facultades generales y especiales y revocar unas y otras.-----

**---6. Nombramiento de Funcionarios.**-----

-- - Facultad para nombrar directores, gerentes, factores, dependientes, auditor externo de la sociedad, otros funcionarios y los comités que juzgue conveniente y determinar sus funciones y facultades, así como revocar libremente las designaciones, delegaciones y facultades que hubiere conferido.-----

**---7. Otras facultades.**-----

-- -Tendrá facultades para desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y



articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales, recusar, recibir pagos, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, reconocer documentos privados y consentir sentencias.-

- - -Asimismo podrá representar a la Sociedad en toda clase de trámites, solicitudes, requerimientos, aclaraciones, comparecencias, ante cualesquier gobierno, federal, estatal, municipal, secretarías, dependencias, organismos públicos, empresas públicas y en general cualesquier autoridad, incluyendo pero sin limitar el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, así como ante toda clase de sociedades nacionales de crédito o instituciones bancarias.- - - - -

- - -**8. Representación Laboral.** - - - - -

- - -Facultad General para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera; quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Tendrá la representación patronal en los términos del Artículo décimo primero de dicha Ley, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos o frente a los trabajadores personalmente considerados para cualquier conflicto individual de trabajo, así como representar a la otorgante ante cualquier asunto obrero patronal y ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales referidos en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.- - - - -

- - -Podrá ejercitar estas facultades ante cualquier Junta de Conciliación y Arbitraje sea Local o Federal, en consecuencia representará legalmente a la otorgante para acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del Artículo ochocientos setenta y seis del citado ordenamiento, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales, celebrar contratos de trabajo o rescindirlos.- - - - -

- - -**VIGESIMA OCTAVA.-** La sociedad "RGA ARQUITECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en este acto al contador público





**Lic. Misael S. Dehesa Pulido**

Corredor Público No. 52  
del Distrito Federal



RUBEN TORRES VELUETA, al licenciado **MISAEL SANTIAGO DEHESA PULIDO**, a los señores **ALFREDO GARDUÑO MAYA, CESAR IVAN REYES DEHESA**, y a la señora **MARIA LUISA ESPINOZA GARATACHEA**, **FACULTADES ESPECIALES** de representación para pleitos y cobranzas y actos de administración, tan amplias como en derecho corresponda para que en nombre y representación de esta Sociedad, conjunta o separadamente, lleven a cabo la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, hasta obtener la cédula fiscal correspondiente y firmar de recibido la misma, así como para tramitar e inscribir a la sociedad en los demás registros fiscales o administrativos que correspondan.-----

- - -Asimismo y para efecto de registro de la presente Póliza, los accionistas fundadores acuerdan que las facultades especiales de representación otorgadas en esta Cláusula, no sean objeto de registro por su carácter especial.-----

- - -Por así solicitarlo los comparecientes y encontrarlo apegado a derecho, transcribo los Artículos diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

- - -**ARTICULO DIEZ.**- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social.-----

- - -Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

- - -El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.-----

- - -Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello.-----



---ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----

--En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que sean con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

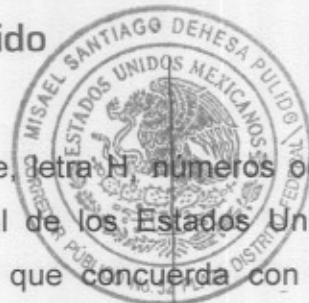
----- (HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION)-----

-----C E R T I F I C A C I O N E S-----

YO, EL CORREDOR PÚBLICO DOY FE DE:-----

I. Que los comparecientes se identificaron legalmente ante mí, de la siguiente manera: El señor **RAMON GALANTE ROMANO**, mediante el original de la credencial para votar con clave de elector número **GLRMRM86091709H100** (letras G, L, R, M, R, M, números ocho, seis, cero, nueve, uno, siete, cero, nueve, letra H, números uno, cero, cero), expedida por el Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, misma en la que aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos físicos; el señor **MARCOS LOBATON ABADI**, mediante el original de la credencial para votar con clave de elector número **LBABMR74081509H200** (letras L, B, A, B, M, R, números siete, cuatro, cero, ocho, uno, cinco, cero, nueve, letra H, números dos, cero, cero), expedida por el Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, misma en la que aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos físicos; el señor **MARCOS LOBATON ASCH**, mediante el original de la credencial para votar con clave de elector número **LBASMR83100409H000** (letras L, B, A, S, M, R, números ocho, tres, uno, cero, cero, cuatro, cero, nueve, letra H, números cero, cero, cero), expedida por el Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, misma en la que aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos físicos; y el señor **JAIME LOBATON ABADI**, mediante el original de la credencial para votar con clave de elector número **LBABJM76060809H800** (letras L, B, A, B, J, M,



**Lic. Misael S. Dehesa Pulido**Corredor Público No. 52  
del Distrito Federal

números siete, seis, cero, seis, cero, ocho, cero, nueve, letra H, números ocho, cero, cero), expedida por el Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, misma en la que aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos físicos; manifestando bajo protesta de decir verdad que los citados documentos son auténticos y se encuentran vigentes, y que a mi juicio todos tienen capacidad legal para este acto por no constarme nada en contrario.-----

II.- Que advertí a los comparecientes que en un plazo de treinta días deberán exhibirme la solicitud de inscripción de la Sociedad, presentada al Registro Federal de Contribuyentes y que de no hacerlo daré el aviso que ordena el artículo veintisiete del Código Fiscal.-----

- - -Asimismo y de acuerdo a las leyes fiscales en vigor solicité a los comparecientes el comprobante de estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, y ellos manifestaron apercebidos y protestados legalmente lo siguiente: El señor **RAMON GALANTE ROMANO**, manifestó estar inscrito bajo la clave número **GARR860917 4B9** (letras **G, A, R, R**, números **ocho, seis, cero, nueve, uno siete, cuatro**, letra **B**, número **nueve**); el señor **MARCOS LOBATON ABADI**, manifestó estar inscrito bajo la clave número **LOAM740815 D87** (letras **L, O, A, M**, números **siete, cuatro, cero, ocho, uno, cinco**, letra **D**, números **ocho, siete**); el señor **MARCOS LOBATON ASCH**, manifestó estar inscrito bajo la clave número **LOAM831004 CZ3** (letras **L, O, A, M**, números **ocho, tres, uno, cero, cero, cuatro**, letras **C, Z**, número **tres**); y el señor **JAIME LOBATON ABADI**, manifestó estar inscrito bajo la clave número **LOAJ760608 IIA** (letras **L, O, A, J**, números **siete, seis, cero, seis, cero, ocho**, letras **I, I, A**).- - -

III.- Que lo relacionado y anexo concuerda con sus originales que tuve a la vista y con éstos los cotejé.-----

IV.- Que por sus GENERALES los comparecientes declararon ser: El señor **RAMON GALANTE ROMANO**, mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, soltero, arquitecto, con domicilio en Avenida Melchor Ocampo, número ciento noventa y tres, piso trece, Oficina "F", Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300 (once mil trescientos), en esta Ciudad de México, Distrito Federal; el señor **MARCOS LOBATON ABADI**, mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el día quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, casado, industrial, con domicilio en Campos Elíseos, número ciento ochenta y ocho, primer piso, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11550 (once mil quinientos cincuenta), en esta Ciudad de México, Distrito Federal; el señor **MARCOS LOBATON ASCH**, mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, casado, industrial, con domicilio en Campos Elíseos, número ciento ochenta y ocho, primer piso, Colonia Polanco,



Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11550 (once mil quinientos cincuenta), en esta Ciudad de México, Distrito Federal; y el señor **JAIME LOBATON ABADI**, mexicano, nacido en México Distrito Federal, el día ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, casado, industrial, con domicilio en Campos Elíseos, número ciento ochenta y ocho, primer piso, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11550 (once mil quinientos cincuenta), en esta Ciudad de México, Distrito Federal.-----

V.- Que leí esta Póliza en su integridad a los comparecientes y les expliqué su valor, consecuencias y fuerza legal; y-----

VI.- Que los comparecientes, enterados de su contenido, manifestaron su conformidad con ella y la otorgaron firmando el día once de enero del año dos mil diez, **ACTO**, en el que la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**.-----

--Firma personal de los señores **RAMON GALANTE ROMANO**,--(firmado)--  
**MARCOS LOBATON ABADI**,--(firmado)-- **MARCOS LOBATON ASCH**,--(firmado)-- y **JAIME LOBATON ABADI**,--(firmado)-- y del licenciado **MISAEAL SANTIAGO DEHESA PULIDO**,--(firmado y sello de autorizar).-----

**PRIMER ORIGINAL DE LA POLIZA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, que expido a solicitud y para la sociedad "**RGA ARQUITECTOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de interesada, en veinte fojas útiles.- México, Distrito Federal, a once de enero del año dos mil diez. **DOY FE**.-----





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 409971 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL  
RGA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
30194	19/01/2010	12:42:08

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

409017070 CARLOS PORCEL SASTRIAS  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 3856

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	21/01/2010
Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 015bae67d6f3b5e093654280c8c8650a42cefcd		Secuencia No. 48863

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,860.00	19/01/2010	9390010056118BCTAFXR
\$ 1,860.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO 0939569  
EXPEDIENTE 20090935878  
FOLIO 091204091161

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MISAE L SANTIAGO DEHESA PULIDO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

**RG A ARQUITECTOS**

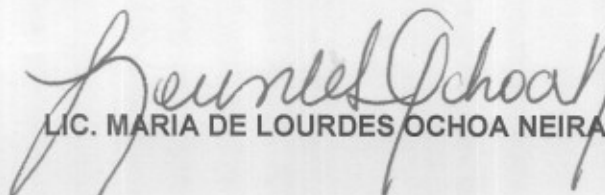
Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 04 de diciembre de 2009

LA DIRECTORA

  
LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



DOCUMENTO  
DE LA POLIZA 3856



LIC. MISAEL S. DEHESA PULIDO

CORREDOR PUBLICO No. 52 DEL D.F.  
VALUADOR INMOBILIARIO CED. PROF. 4831458-SEP

Articulo 27 S.R.E 11:14

Aviso Uso Permiso



100115092038

SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
15 ENE 2010  
DIRECCION DE PERMISOS CONSTITUCIONALES  
EXCEPCION DE DOCUMENTOS

FOLIO: 091204091161  
EXPEDIENTE: 20090935878

DEL PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS).

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 11 DE ENERO DE 2010, SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 3856, ANTE LA FE DEL LIC. MISAEL SANTIAGO DEHESA PULIDO, CORREDOR PUBLICO No. 52 DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN CON FECHA 11 DE ENERO DE 2010, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. 0939569, PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION "RGA ARQUITECTOS", S. A. DE C.V., HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO LA SIGUIENTE CLAUSULA:

DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS  
CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

NOMBRE DEL INTERESADO

LIC. MISAEL S. DEHESA PULIDO

DOMICILIO

AV. MELCHOR OCAMPO, # 193, TORRE "PRIVANZA", 5° PISO, OFNA. 5-A, COL. VERÓNICA ANZURES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C. P. 11300, MÉXICO, D.F.

TELEFONO

52 60 19 00 / 52 60 19 06.

FIRMA DEL INTERESADO

